INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 3580/20

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2020

Asunción, 21 de agosto de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2020 "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA UNIDADES MÓVILES PESADAS DE LA I.N.C.". ID N° 383.060.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 239/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de agosto de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 77/2020, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 21/2020 **"ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA UNIDADES MÓVILES PESADAS DE LA I.N.C.". ID N° 383.060;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 319/2020 de fecha 17 de junio de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 77/2020, expresa que el día 17 de julio de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 58/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR LOTE.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **CATERCU S.R.L., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y **AUTOMAQ S.A.E.C.A.,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento en la presentación de los documentos.-

Que, el oferente AUTOMAQ S.A.E.C.A. presenta el A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 329, de fecha 30 de junio de 2020, por medio del cual, con respecto al «EXPTE. N° 748 del AÑO 2020, caratulado "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR AUTOMAQ S.A.E.C.A. C/ EL ART. 1°, NUMERAL 2, INC. A), ART. 3°, 4°, NUMERALES 4, 5, 7 Y 10, ART.13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EN SUS TEXTOS MOD. POR EL ART. 1° DE LA LEY N° 6355/19."», la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL, resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el art. 1° numeral 2), inc. "a", arts. 3°, 4°, numerales 4), 5), 7) y 10), art. 13 y art. 21 de la Ley N° 5033/2013; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. »*

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "…*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…* " se procedió a solicitar a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, la firma **AUTOMAQ S.A.E.C.A.** no presentó las documentaciones solicitadas mediante la Nota CE/INC N°243/2020, de fecha 20 de julio de 2020 *(Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor)*, y habiendo decaído el plazo para su presentación, su oferta fue **DESCALIFICADA.**

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2020

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.-

Que, como resultado del análisis se observa que las firmas oferentes CATERCU S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. cumplen con las Especificaciones Técnicas y el Plazo de Entrega requeridos en el PBC del proceso.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8 Experiencia Requerida, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, cumpliendo las firmas oferentes CATERCU S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. con la Experiencia requerida por la I.N.C.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base a los cálculos se concluye que las firmas CATERCU S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	CATERCU S.R.L.		FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.	
			Precio Unitario (₲) IVA incluido	Precio Total (₲) IVA incluido	Precio Unitario (₲) IVA incluido	Precio Total (₲) IVA incluido
LOTE N° 1 – Camión Komatsu HD 325						
1	Filtro de aceite 600-211-1340	32	395.464.-	12.654.848.-	430.000.-	13.760.000.-
2	Filtro de combustible 600-311-3841	16	910.913.-	14.574.608.-	940.000.-	15.040.000.-
3	Filtro separador de agua/combustible 600-319-4510	16	905.764.-	14.492.224.-	1.087.300.-	17.396.800.-
4	Filtro de aceite hidráulico 07063-51210	8	477.405.-	3.819.240.-	580.000.-	4.640.000.-
5	Filtro de aceite hidráulico 419-60-15250	8	131.264.-	1.050.112.-	115.000.-	920.000.-
6	Filtro de aceite hidráulico 070-63-51142	12	255.297.-	3.063.564.-	220.000.-	2.640.000.-
7	Filtro de aceite hidráulico 569-16-81160	20	365.261.-	7.305.220.-	440.000.-	8.800.000.-
8	Filtro de aire primario/secundario 600-185-5100	32	1.712.002.-	54.784.064.-	1.800.000.-	57.600.000.-
9	Filtro de freno KM 569-43-83920	4	762.218.-	3.048.872.-	780.000.-	3.210.000.-
10	Filtro de aire acondicionado 426-07-32441	8	650.600.-	5.204.800.-	681.680.-	5.453.440.-
TOTAL LOTE N° 1				119.997.552.-		129.370.240.-
LOTE N° 2 – Pala Komatsu WA 500						
1	Filtro de aceite 600-211-1340	16	395.464.-	6.327.424.-	430.000.-	6.880.000.-
2	Filtro de combustible 600-311-3841	12	910.913.-	10.930.956.-	940.000.-	11.280.000.-
3	Filtro separador de agua/combustible 600-211-4510	8	905.764.-	7.246.112.-	925.000.-	7.400.000.-
4	Filtro de aceite transmisión 424-16-11140	4	153.705.-	614.820.-	172.890.-	691.560.-
5	Filtro de aceite hidráulico 209-60-77532	4	1.817.543.-	7.270.172.-	1.830.000.-	7.320.000.-
6	Filtro de aceite hidráulico 285-62-17320	4	143.560.-	574.240.-	125.000.-	500.000.-
7	Filtro de aire primario/secundario 600-185-5100	12	1.712.002.-	20.544.024.-	1.800.000.-	21.600.000.-
8	Filtro de aire acondicionado 426-07-32441	8	650.600.-	5.204.800.-	681.680.-	5.453.440.-
TOTAL LOTE N° 2				58.712.548.-		61.125.000.-

Abog. Mg. Florence Savoroman
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2020

...//...

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios, puesto que las ofertas de las firmas **CATERCU S.R.L.** y **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** no presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 en su artículo 4°.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 263/2020, por el monto total de Guaraníes doscientos veintisiete millones seiscientos noventa y siete mil ciento veinticuatro (₲ 227.697.124.-).-

Que, mediante Carta Interna GI N° 295/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia Industrial solicitó reducir las cantidades de algunos ítems de cada lote, considerando las necesidades actuales, según detalle:

- Lote N° 1: reducir la cantidad del ítem 8, de 32 a 8 unidades.-
- Lote N° 2: reducir la cantidad del ítem 7, de 12 a 3 unidades.-

Que, en base a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamente la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 66: *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos (...)cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes..."*, el Comité de Evaluación considera pertinente la reducción de las cantidades conforme a lo solicitado por la Gerencia Industrial.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los Lotes N° 1 y 2 del proceso a favor de la firma **CATERCU S.R.L.**, por el monto total de ₲ 122.214.034, puesto que es la oferta económica más baja que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los Lotes N° 1 y 2 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 21/2020 **"ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA UNIDADES MÓVILES PESADAS DE LA I.N.C.". ID N° 383.060**, a la firma **CATERCU S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ciento veintidós millones doscientos catorce mil treinta y cuatro (₲ 122.214.034.-), según detalle:-

Ítem	Descripción	Cantidad	CATERCU S.R.L.	
			Precio Unitario (₲) IVA incluido	Precio Total (₲) IVA incluido
LOTE N° 1 – Camión Komatsu HD 325				
1	Filtro de aceite 600-211-1340	32	395.464.-	12.654.848.-
2	Filtro de combustible 600-311-3841	16	910.913.-	14.574.608.-
3	Filtro separador de agua/combustible 600-319-4510	16	905.764.-	14.492.224.-
4	Filtro de aceite hidráulico 07063-51210	8	477.405.-	3.819.240.-
5	Filtro de aceite hidráulico 419-60-15250	8	131.264.-	1.050.112.-
6	Filtro de aceite hidráulico 070-63-51142	12	255.297.-	3.063.564.-
7	Filtro de aceite hidráulico 569-16-81160	20	365.261.-	7.305.220.-
8	Filtro de aire primario/secundario 600-185-5100	8	1.712.002.-	13.696.016.-
9	Filtro de freno KM 569-43-83920	4	762.218.-	3.048.872.-
10	Filtro de aire acondicionado 426-07-32441	8	650.600.-	5.204.800.-
TOTAL LOTE N° 1				78.909.504.-

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2020

HOJA N° 4

.....//.....

LOTE N° 2 – Pala Komatsu WA 500				
1	Filtro de aceite 600-211-1340	16	395.464.-	6.327.424.-
2	Filtro de combustible 600-311-3841	12	910.913.-	10.930.956.-
3	Filtro separador de agua/combustible 600-211-4510	8	905.764.-	7.246.112.-
4	Filtro de aceite transmisión 424-16-11140	4	153.705.-	614.820.-
5	Filtro de aceite hidráulico 209-60-77532	4	1.817.543.-	7.270.172.-
6	Filtro de aceite hidráulico 285-62-17320	4	143.560.-	574.240.-
7	Filtro de aire primario/secundario 600-185-5100	3	1.712.002.-	5.136.006.-
8	Filtro de aire acondicionado 426-07-32441	8	650.600.-	5.204.800.-
TOTAL LOTE N° 2				43.304.530.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para las comunicaciones pertinentes y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.--------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente